

## **ANEXO**

No. 0336

ED\_242

### **Modificación a los artículos 5.13, 7.2, 9.2, 10.2 y 10.8 del Reglamento Académico para los Alumnos de Preparatoria**

#### **Artículo 5.13**

Se sustituye el nombre del Examen de Regularización por Examen de Última Materia

<p><b>Artículo 5.13.</b> Se entiende por <u>Examen de Regularización</u> el que se concede una sola vez, en una sola materia cursada durante la estancia del alumno en el Tecnológico de Monterrey, cuando el aprobar esta sea el único requisito académico pendiente para que un alumno tenga derecho a que se le expida el certificado correspondiente a su programa de preparatoria...</p>	<p><b>Nuevo Artículo 5.13.</b> Se entiende por <u>Examen de Última Materia</u> el que se concede una sola vez, en una sola materia cursada durante la estancia del alumno en el Tecnológico de Monterrey, cuando el aprobar esta sea el único requisito académico pendiente para que un alumno tenga derecho a que se le expida el certificado correspondiente a su programa de preparatoria...</p>
---	---

#### **Artículo 7.2**

Se incluye en el artículo 7.2 la aclaración de que se otorgará la mención honorífica o mención honorífica de excelencia cuando el alumno cumpla todos los requisitos de graduación así como con los criterios establecidos en dicho artículo.

<p><b>Artículo 7.2</b> Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia se requerirá que el candidato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No haya incurrido en una falta disciplinaria cuyo dictamen indique explícitamente la pérdida de la distinción.</li> <li>2. Que no se haya hecho acreedor a una calificación final o parcial de DA (Deshonestidad Académica) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9.5.</li> </ol>	<p><b>Nuevo Artículo 7.2</b> Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia se requerirá que el candidato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. No haya incurrido en una falta disciplinaria cuyo dictamen indique explícitamente la pérdida de la distinción.</li> <li>4. Que no se haya hecho acreedor a una calificación final o parcial de DA (Deshonestidad Académica) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9.5.</li> <li>5. <b>Que cumpla con todos los requisitos de graduación, así como, con los criterios definidos en el Artículo 7.1</b></li> </ol>
--	---

## Artículo 9.2

Se involucra al Director de Departamento Académico en la aplicación de una calificación DA (Deshonestidad Académica)

<p><b>Artículo 9.2</b> <i>Cuando el alumno cometa un acto académico deshonesto, su profesor podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Asignar una calificación reprobatoria en la actividad correspondiente en la que cometió la deshonestidad académica y una amonestación verbal.</i></li><li><i>2. Asignar al alumno una calificación DA en el reporte de calificación parcial correspondiente y enviar una notificación por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, así como al Director de Preparatoria.</i></li><li><i>3. Asignar al alumno una calificación DA en el reporte de calificación final del curso y enviar una notificación por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, así como, al Director de Preparatoria. El profesor podrá solicitar la conformación de un comité integrado por profesores designados por el Director del Departamento Académico correspondiente para ratificar la asignación de esta calificación. En el caso de incurrir en un acto académico deshonesto, se enviará una notificación por escrito al tutor legal del alumno</i></li></ol>	<p><b>Nuevo Artículo 9.2</b> <i>Cuando el alumno cometa un acto académico deshonesto, su profesor podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Asignar una calificación reprobatoria en la actividad correspondiente en la que cometió la deshonestidad académica y una amonestación verbal.</i></li><li><i>2. Asignar al alumno una calificación DA en el reporte de calificación parcial correspondiente y enviar una notificación por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, al Director de Preparatoria y al Director del Departamento Académico correspondiente.</i></li><li><i>3. Asignar al alumno una calificación DA en el reporte de calificación final del curso y enviar una notificación por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, al Director de Preparatoria y al Director del Departamento Académico. El profesor podrá solicitar la conformación de un comité integrado por profesores designados por el Director del Departamento Académico correspondiente para ratificar la asignación de esta calificación. En el caso de incurrir en un acto académico deshonesto, se enviará una notificación por escrito al tutor legal del alumno</i></li></ol>
---	--

## Artículo 10.2

Se sustituye el nombre de Senado Académico de Zona por Senado Académico de Preparatoria

<p><b>Artículo 10.2</b> <i>Los campus podrán establecer reglamentos operativos para los programas que administran, siempre que no contravengan lo dispuesto en este reglamento y que sean aprobados por el Senado Académico de la Zona correspondiente.</i></p>	<p><b>Nuevo Artículo 10.2</b> <i>Los campus podrán establecer reglamentos operativos para los programas que administran, siempre que no contravengan lo dispuesto en este reglamento y que sean aprobados por el Senado Académico de Preparatoria.</i></p>
---	--

### **Artículo 10.8**

Los casos que pudieran ser vistos como transitorios deben ser presentados al Director de Preparatoria en lugar del Director de Servicios Escolares.

<p><b>Artículo 10.8</b> <i>No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para la consideración de casos que pudieran ser vistos como transitorios, los estudiantes deberán presentar su solicitud de consideración por escrito al Director de Servicios Escolares del campus al que pertenezca en el que expliquen y justifiquen los motivos por los cuales consideran ser un caso de excepción por efecto de la transitoriedad de esta normatividad académica. Estos casos serán resueltos por un Comité integrado por tres directivos o profesores representando a las áreas de Servicios Escolares y Académicos que coordina el Director de Preparatoria.</i></p>	<p><b>Nuevo Artículo 10.8</b> <i>No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para la consideración de casos que pudieran ser vistos como transitorios, los estudiantes deberán presentar su solicitud de consideración por escrito al <b>Director de Preparatoria</b> del campus al que pertenezca en el que expliquen y justifiquen los motivos por los cuales consideran ser un caso de excepción por efecto de la transitoriedad de esta normatividad académica. Estos casos serán resueltos por un Comité integrado por tres directivos o profesores representando a las áreas de Servicios Escolares y Académicos que coordinará el Director de la Preparatoria.</i></p>
--	---